

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales auxiliando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

F. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 26 Agosto 1928)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

Núm. 3 317

Edicto

Hago saber: Que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos de Jueces Municipales y Suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba y en los 15 días subsiguientes a la publicación de este edicto puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno las observaciones o reclamaciones que se crean oportunas, a continuación se relacionan los individuos que soliciten

los expresados cargos, y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal, expido la presente:

Nombres de los aspirantes.—Número de la solicitud.—Cargos que han solicitado.

Partido Judicial de Aguilar
Puede Genil

Don Manuel Parejo Delgado, 286, Juez municipal propietario.

Don Carlos Delgado y Delgado, 465, idem.

Los Moriles

Don Fernando Doblas Leiva, 79, Juez municipal propietario.

Don José Aguedo Romera Carmona, 314, idem.

Don Antonio Miguel Bogas Gutierrez 315, Juez municipal suplente.

Don Julian Estrada Cortés, idem, 316, idem.

Partido Judicial de Baena

Valenzuela

Don Antonio Serrano Garcia, 519, Juez municipal suplente.

Don Juan Dionisio Gallardo Susin, 34, Juez municipal propietario.

Nombres de los aspirantes.—Número de la Solicitud.—Cargos que han solicitado:

Partido Judicial de Bujalance

El Carpio

Don Juan Lora Lora, 85, Juez municipal suplente.

Don Juan Sotomayor Navarro, 86, Juez municipal propietario.

Pedro Abad

Don Manuel de Vargas y Chacón, 466, Juez municipal propietario.

Don Mariano Perez Vacas, 468, idem.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 3.059

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Abril, del corriente año, que toma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Abril

Sesion ordinaria del día 7

Celebrada bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Que el número de secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, sea el de 7, asignándose a cada una las calles que les corresponden.

Aprobar la cuenta presentada por el Representante de este Ayuntamiento en este Ayuntamiento en Córdoba, don José Fernández Luns, relativa al tercer trimestre del anterior año económico.

Nombrar ordenanza de las Oficinas Municipales a Juan Antonio Reyes Ortíz.

Prestarles aprobación a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones, correspondiente al mes anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Prestar el mas exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas durante la semana anterior en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN Oficial de la provincia.

P O S I T O

Se acordó conceder en concepto de préstamo de los fondos del Establecimiento 500 pesetas a Juan Montilla Quero.

200 pesetas a Manuel Corredor López y don Manuel Montil a Serrano. 600 a Idefonso Venzalá Merino.

Sesion del día 14
Presidencia del señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:
Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Denegar la peticion formulada por José Díaz Peralta, solicitando establecer un puesto de venta de carnes en la calle Empedrada o Lanete de Barba de esta Ciudad.

Que se reanude por Administración municipal, el arbitrio de Pesas y Medidas por haber sido declarada desierta la segunda sebas a anunciada.

Prestarle aprobacion a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones respectivas al mes anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales y correspondencia recibida, desde la anterior sesion.

Sesion ordinaria del día 21
Preside el señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:
Aprobar el acta de la sesion anterior prévia lectura.

Conceder autorizacion a Francisco Benítez Rodríguez, para reedificar la casa de su propiedad calle Marquesa del Mérito número 31 de esta Ciudad.

Conceder autorizacion a Ramon Vivarano, para modificar el muro de fachada de la casa de su propiedad calle Fernando Camacho, número 9.

Que se preste cumplimiento a las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid durante la semana anterior.

Sesion ordinaria del día 28
Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:
Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior.

Que se hagan las reparaciones que se consideren conveniente en la Plaza Alfonso XII de esta Ciudad.

Aprobar el padrón de casas sujetas al arbitrio de inquilinatos.

Rectificar el 4 de Marzo último relativo al mozo Ramon Sorroche Camargo, en el sentido de declararle exceptuado del servicio en filas, por haberle sobrevenida la excepcion de hijo de impedido pobre, teniendo justificada documentalmente dicha excepcion.

Que se remitan para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las ordenanzas municipales para la cobranza de los nuevos arbitrios sobre el consumo de carnes, el de bebidas y el de Inquilinatos.

Se dá cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior.

Bujalance a 20 de Julio de 1923.—Francisco Melero.

DILIGENCIA.—El precedente ex-

tracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporacion Municipal en su sesion del día 21 de Julio, disponiendo se remita al Ilustrisimo señor Gobernador Civil para su insercion en el Boletín Oficial.

Bujalance a 1 de Agosto de 1923.—El Secretario, Francisco Melero.—Visto Buen: El Alcalde, Teodoro Espinosa y Lora.

CORDOBA
Núm. 3.294
(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio del corriente año.

Aprobar un presupuesto del señor arquitecto titular para la reparación y blanqueo del cuartel de la guardia civil de la Calahorra.

Aprobar otro presupuesto del mismo arquitecto para la instalación de una bomba con destino a la elevación de agua en el cuartel de la guardia civil de las Dueñas.

Aprobar la recepcion definitiva de las obras llevadas a cabo para el arreglo del firme del piso del Gran Capitán.

Desestimar la nueva peticion que formula el jefe del Parque de Intendencia de Córdoba, de que se exceptúen del arbitrio sobre el reconocimiento de harinas, a las procedentes de las fábricas de otras provincias.

Remitir de nuevo a la Comisión de Fomento un oficio de la Sociedad de gas y electricidad pidiendo autorizacion para efectuar algunas modificaciones en las casetas de transformación situadas en la plaza de Colón y paseo de la Victoria.

Adquirir una máquina calculadora marca Brunsviga con destino a las oficinas de Recaudación y Depositaria.

Remitir de nuevo a la Comisión de arbitrios una instancia de don José Lorente, don Joaquín Vega y don José Toledano, en la que interesan se les conceda una gratificación por los servicios que tienen prestados en la recaudación de arbitrios.

Conceder a doña Rosario López y López, viuda del practicante de la beneficencia municipal la suma de trescientas doce pesetas para ayuda de los lutos.

Aprobar una instancia de don Santiago Sánchez Ferrezuelo solicitando baja en el concierto que tiene celebrado para la colocación de sillas de su propiedad en el kiosco de la Fuente Santa.

Aprobar un decreto de la Alcaldía

nembrando a Antonio Yáñez Saco, oficial matarife de reses mayores.

Establecer el alumbrado necesario en los grupos de casas baratas situados en el Campo de Madre de Dios y Marrubial.

Proceder al empadronamiento de la parte terriza que rodean dichos grupos y establecer en el de Madre de Dios una fuente para que los vecinos puedan surtirse del agua necesaria.

Autozizar a varios vecinos de esta capital para que puedan llevar a cabo obras en fincas de su propiedad.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta población para el alivio de las hernias que padezcan.

Aprobar un decreto de la alcaldía nombrando a Pablo Pérez Ronán, buzo para la vigilancia del rio Guadalquivir.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Con lo que terminó la sesion.

Sesion ordinaria del día 30

Presidencia del señor don Patricio López González de Cunales, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior respectiva al 23 del que rige, asi como la negativa de 28 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del auxiliar primero de las oficinas municipales don Vicente de Toro Loyato: concebir a su cadáver enterramiento gratuito y designar una comisión de señores Concejales que dé el pésame la familia doliente.

Quedar enterado de las gestiones llevadas a cabo con el mayor éxito por el señor Alcalde cerca de los señores Carbonell para que cediesen local en el Cerro Mirón con el fin de instalar las dos escuelas últimamente creadas.

Quedar enterado asimismo de un telegrama del Ministro del Trabajo haciendo constar que le han sido muy gratas las noticias que hubo de transmitirle la Alcaldía significándole el entusiasmo con que se había verificado en esta población la intensificación del retiro obrero.

Designar a don Rafael Cuadro Cuesta para cubrir la vacante de octavo teniente de Alcalde ocurrida por fallecimiento del señor fallecimiento del señor don Modesto Barná Martínez.

Aprobar la matrícula formada para la exacción del arbitrio del cinco por ciento anual sobre las cuotas del Te-

soro, por razón de vigilancia de establecimientos públicos.

Remitir de nuevo a la comisión de Fomento la peticion formulada por la sociedad de gas y electricidad sobre ampliación de los transformadores de energía eléctrica situados en la Plaza de Colón y Paseo de la Victoria.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que pueda llevar a cabo obras de reforma y de nueva construcción en fincas de su propiedad.

Aprobar varias cuentas de gastos e ingresos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Con lo que terminó la última sesion del mes de Julio.

Aprobado este extracto en sesion pública celebrado por el excelentísimo Ayuntamiento el trece del corriente mes.

Córdoba 21 de Agosto de 1923.—El Secretario accidental, José Espejo.—V.º B.º: El Alcalde, Patricio López.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 3.255

Don José Egailaz y Oribe Castillejo
Juez de instrucción de esta capital,
del Distrito de la Derecha

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, prescinda por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día doce del actual, fueron sustraídas a don Fernando Romero Garol y Antonio Martínez, vecino de Fernán Núñez del Cortijo «Torres Cabrera», de este partido; y a la captura y conduccion a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encausadas, las pedia a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en Córdoba a quince de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Egailaz.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Rosaña

Una yegua de cuatro años, 1'45 de alzada, castaña, calca la del pie derecho con el hierro de la «Mundial Agraria» con rastro por la derecha, mas con rastro en el ojo izquierdo.

Un mulo capón, de diez y seis años, 1'45 de alzada, castaño, obscuro, hierro el Félix a la izquierda, y la «Mundial» en la derecha.

Un potro capón de dos años, de marca toro, obscuro hierro particular L. C. en la cadera derecha.

CORDOBA
Núm. 3.011

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Dis-

de la Derecha de esta capital, en virtud de hoy dictada en sumario de autos por haberse contra José María Villar Lopera ha mandado se cite por segunda vez, para que dentro del término de diez días comparezca en referida Audiencia para notificarle el auto de suspensión de condena en su favor, apercibido de que comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ordóba, veinte y siete de Agosto de mil novecientos veint y tres.—El Secretario, Licenciado; Pedro Fernández de Caceres.

POSADAS
Núm. 3.299

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resaca de lo que al final reseño, hurtado en el mes de Agosto del año de mil novecientos veint y tres, en el término de la Hazienda del Sr. D. Juan de los Rios, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Lo tengo acordado en el sumario instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y nueve de mil novecientos veint y tres.

Dado en Posadas a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veint y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, P. H. Juan Galán.

Señas

Un mulo capón de siete años, castaño encendido, raza Española hierro negro, na'lga derecha raya de mulo y el hierro del Fenix Agrícola en la na'lga izquierda.

MONTORO
Núm. 3.262

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la ciudad, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sueltas de la noche del seis al siete del mes de Agosto de este año, al vecino de Cardenas Miguel Velez; cuyos semovientes de ser hallados sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento treinta y siete de mil novecientos veint y tres.

Dado en Montoro a cinco de Agosto de mil novecientos veint y tres.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de ocho años, 1'44 de alzada, pardo raza Española mohino rayado en el dorso y paletilla y color de las extremidades y el hierro de la compañía El Fenix Agrícola letra número 10 en la cadera izquierda.

Un mulo siete años, 1'46 de alzada raza Española, varios pelos blancos en la capa y con el hierro del Fenix

Agrícola letra V. número 10 en la na'lga derecha.

CARDEÑA
Núm. 3.063

Don Pedro Romeo Muñoz, Jefe municipal de esta aldea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso conforme a lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, pudiendo los aspirantes a ella presentar solicitudes dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que apareza inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- Primero. Certificación del acta de su nacimiento.
 - Segundo. Certificación de buena conducta moral expedida por el señor Alcalde de su domicilio, y
 - Tercero. La certificación de exámen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.
- Dado en Cardena a treinta y uno de Julio de mil novecientos veint y tres.—Pedro Romeo.—Hombres buenos: Antonio Calderón.—Gabriel Lozano.

COLMENAR
Núm. 3.063

Don Alejandro Muñoz Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número veint y cinco de mil novecientos veint y tres sobre hurto, contra Antonio Gallago Busto y Antonio Pérez López, a quienes se fueron ocupadas por la Guardia civil de Burgos, en el partido de «Españil» de aquí término, la mañana del veint y dos de Julio último, las caballerías y aparejos que conducían, que se dirán, por no haber acreditado la procedencia de las mismas.

En su virtud, por el presente cito y llamo a las personas que se crean con derecho a dichas caballerías y aparejos, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente a su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, Ordóba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en referido sumario, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Caballerías

Un mulo pelo castaño oscuro, cerrado, con mas de la marca, rosaduras en el cuello y manos del anarroyo y trava.

Un mulo pelo castaño claro, de unos seis años, con la marca, con un hierro confuso en el lado derecho de la tabla del cuello, y otro también confuso en el lado izquierdo de la culata, formando una M. confusa.

Y una mula de unos cuatro años, castaño clara, con la marca, con los mismos hierros e igual a sístos y letra que el anterior.

Todo descalzos.

Aparejos

Tres enjamas de lona con atarres,

sínchis y cubiertas de esparto, tres caos en forma de albardón, en uno de ellos un ropón de saco, y tres jaquimas, una de plata, otra de esparto y otra de colores, todo en gran estado.

Dado en Colmenar (Madrid) a veint y tres de Julio de mil novecientos veint y tres.—A. Muñoz.—El Secretario, Miguel Muñoz.

FUENTELALONCHA
Núm. 3.069

Don Pablo Algaba Calderón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia de el que lo venía desempeñando, que se ha trasladado a Torrecampo, de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo quinto del Real decreto de veint y nueve de Noviembre de mil novecientos veint.

La dotación consiste en los derechos de Arancel, y consta este municipio de setecientos ochenta y cuatro habitantes.

Fuente la Lancha a treinta y uno de Julio de mil novecientos veint y tres.—El Juez municipal, Pablo Algaba.

LINARES
Núm. 3.312

Cédula de citación

Por la presente y a virtud de auto recaído en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número tres de mil novecientos veint y tres, sobre hurto contra otros y José C. Cabero Alejaizo, se cita a la procesada Josefina Cabero Alejaizo, para que comparezca ante este Juzgado especial en el término de cinco días, con el fin de practicar ciertas diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgado de Instrucción Especial de Linares a veint y dos de Agosto de mil novecientos veint y tres.—El Secretario, (firma ilegible).

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 2.235

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán pertenecientes a Isabelino Maya Moreno, Rafael Castellano Herrera y Antonio Carrasco Muñoz, las cuales fueron sustraídas la noche del once al doce de Julio último, de las fincas «Las Tovosas» y «Birquera», término de esta villa, cuyos semovientes de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, procediendo también a averiguar quienes sean los au-

tores del delito los que en su caso serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita a los autores del hecho para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, sino lo efectúan.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Agosto de mil novecientos veint y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, (firma ilegible)

- Señas de las caballerías
- De Isabelino Maya Moreno
- Un mulo rojo, rayado, de un año, alzada regular, la crin atusada.
- Una mula castaña oscura, de diez años, marcada.
- De Rafael Castellano Herrera
- Un burro rucio, de diez años, pinta negra en la cadera derecha y frontino.
- De Antonio Carrasco Muñoz
- Una burra rucia, de diez años, mediana y preñada.

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del autor o autores del incendio ocurrido el día veint y seis de Julio último, en la finca denominada «Cañuelo», término de Belalcázar, perteneciente a don Andrés Velarde y Trucio; y Mateos Rojas García, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Agosto de mil novecientos veint y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, (firma ilegible).

Administración de Justicia

Comunicación y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza para

Ayuntamiento Constitucional DE MONTORO

Año de 1923-24

Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 2.493

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7 000		500	7 500
2.º Policía de seguridad	1 750		250	2 000
3.º Población urbana y rural	2 500		250	2 750
4.º Instrucción pública	1 500			1 500
5.º Beneficencia	725		500	1 225
6.º Obras públicas	925		2 500	3 425
7.º Corrección pública.	2 575		425	3 000
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	30 000		200	30 200
10.º Obras de nueva construcción			750	750
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
T O T A L.....	46 975		5 375	52 350

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de día de hoy.

Montoro a siete de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Antonio Liñán.—V.º B.º El Alcalde, Sebastián Romero.

Publicado nuevamente por error.

los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.307

MOLINA GARCIA Rosa, natural de Sorbas, de treinta y seis años, soltera, hijo de y de, domiciliado últimamente en La Carolina, de oficio su sexo, procesado en causa por corrupción de menores, seguida en dicho Juzgado con el número tres de mil novecientos veinte y dos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, apercibido en otro caso si no lo verifica de declararse rebelde.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.268

MARTIN ARROYO, Pedro, hijo de Lucas y de Anónis, natural de Pedroche, provincia de Córdoba, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Pedroche, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Córdoba; de oficio del cen p., edad veinte y cinco años su religión, C. A. R.; su estado soltero, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros.

Melilla diez de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—En copia: El Alférez Juez instructor, Julián Gallego.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.